

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL CLIENTE**”, Y POR OTRA PARTE **CENTRO OPERACIONAL BENKAR** A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA C. MA. DEL CONSUELO BAÑUELOS ZATARAY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CONSEJO”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es una persona moral legalmente constituida, mediante la escritura pública número 53,952 cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y dos, del de fecha 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho ante el Notario Público Número 3 tres el Lic. Álvaro Ramos Alatorre del municipio de Zapopan en el Estado de Jalisco actuando en el protocolo del Titular de la Notaría Pública Número 52 cincuenta y dos de esta municipalidad, Licenciado Arturo Ramos Arias, en los términos del convenio de Asociación Notarial celebrado el día 24 veinticuatro de octubre del año 2011 dos mil once, cuyo objeto social entre otros es el ejercicio del comercio en general; la promoción instalación, reparación, transformación y tráfico mercantil en general de toda clase de productos, artículos, implementos, suplementos, materiales de cualquier naturaleza, que se encuentren en el comercio y en general la comercialización, colocación y negociación de toda clase de bienes y servicios.
- 2.2 Que la C. Ma del Consuelo Bañuelos Zataray, tiene el carácter de Administrador General Único de la persona moral y lo acredita mediante la escritura pública número 53,952 cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y dos, del de fecha 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho ante el Notario Público Número 3 tres el Lic. Álvaro Ramos Alatorre del municipio de Zapopan en el Estado de Jalisco actuando en el protocolo del Titular de la Notaría Pública Número 52 cincuenta y dos de esta municipalidad, Licenciado Arturo Ramos Arias, en los términos del convenio de Asociación Notarial celebrado el día 24 veinticuatro de octubre del año 2011 dos mil once, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número de folio 0000078589220.
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave COB1802196R0.



- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del “**EL PRESTADOR**”, y por ello, manifiesta su interés en gestionar patrocinios en especie y efectivo; para la “8VA. CARRERA DEL DIA DEL POLICIA 2022” organizada por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de Prestación de Servicios y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 2254, 2256, 2261 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.6 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el número 3 interior 10 de la calle Tepatitlán, Colonia Vallarta Poniente, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44110, número de teléfono 3310484410.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “**EL CONSEJO**” contrata los servicios de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para que éste obtenga apoyos económicos y en especie para la “8VA. CARRERA DEL DIA DEL POLICIA 2022”, que se lleva a cabo por parte de “**EL CONSEJO**” siempre y cuando obtenga la aprobación de “**EL CONSEJO**” respecto a los convenios de patrocinios y donativos hechos por empresas públicas o privadas, debiendo hacer entrega de las cartas compromiso o documentos expedidos por las empresas o personas interesadas en realizar patrocinio en favor de “**EL CONSEJO**”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir cabalmente con el objeto de este contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, para el desarrollo de los servicios mencionados.
- d) Hacer entrega de los documentos y material recibido de “**EL CONSEJO**” en el momento en que termine la Prestación de Servicios a que se refiere este instrumento, así como los trabajos desarrollados, durante la duración del mismo.
- e) Presentar a “**EL CONSEJO**” a través de la Dirección General para su aprobación, los convenios de patrocinios y donativos hechos por empresas públicas o privadas, mismos que pueden ser en efectivo o en especie.
- f) Canalizar los apoyos en especie a la Dirección General de “**EL CONSEJO**”, para su debido registro y control.
- g) Recaudar los apoyos económicos por parte de las empresas patrocinadoras y ponerlas a disposición de “**EL CONSEJO**”.
- h) Al finalizar la presente relación contractual hacer entrega a “**EL CONSEJO**” de documentos y material entregado por éste en virtud del presente documento.



TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” gestionara el patrocinio con las empresas que él crea conveniente.

CUARTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comenzara a surtir efectos a partir del 03 tres de enero del 2022 dos mil veintidós terminara el día 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós.

QUINTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

- a) **“EL CONSEJO”** se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el 10% diez por ciento, más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto sobre la renta, siempre y cuando el patrocinio sea realizado en efectivo y el mismo sea consumado, por concepto de comisión de todos los patrocinadores y/o donadores y el monto se determinará mediante el convenio original firmado y aceptado por cada una de las empresas patrocinadoras y posterior del depósito en firme de los importes convenidos, mismo que será corroborado con los registros contables de **“EL CONSEJO”**.
- b) **“EL CONSEJO”** se obliga a pagar al **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el 20% veinte por ciento, más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del impuesto sobre la renta, por concepto de comisión de los patrocinios en especie, una vez consumado, que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** hubiera obtenido para la realización de la “8VA. CARRERA DEL DIA DEL POLICIA 2022”, proveniente de patrocinadores y donadores y el monto se determinará mediante el convenio original firmado y aceptado con cada una de las empresas patrocinadas y posteriormente el informe que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presente **“EL CONSEJO”** que contenga la documentación comprobatoria necesaria con la información registrada por el área de almacén de **“EL CONSEJO”**.

Dichos pagos se harán siempre y cuando el área requirente apruebe el patrocinio tanto en especie como en económico o efectivo, así como el visto bueno del Contraloría Interna del Organismo.

Por lo que el pago lo cubrirá **“EL CONSEJO”** dentro de los 10 días siguientes a la fecha de presentación del informe mensual previamente aprobado, para lo cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** le remitirá previamente el recibo de honorarios correspondiente con los requisitos fiscales vigentes.

SEXTA.- CONTRATO PERSONAL.- Este contrato se celebra a título personal, precisamente en consideración a las cualidades, aptitudes y confianza personales de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que los derechos, obligaciones y responsabilidades comprendidos en este contrato en relación con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no serán objeto de cesión, delegación, sustitución o terminación hacia ninguna otra persona física, forma jurídica o circunstancia de hecho, ni aún en el caso de la propia organización profesional o de otra índole que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** encabece o de la que sea miembro o prestador de servicios.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: Este contrato solo podrá modificarse en sus objetivos y fines mediante acuerdo por escrito en el cual las partes manifiestan su voluntad y los términos a que se sujetará el mismo; si hubieran incumplido de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

OCTAVA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión, cualquier violación por cualquiera de las partes a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

NOVENA.- “EL CONSEJO” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta expresamente que si **“EL CONSEJO”** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **“EL CONSEJO”** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD: Este contrato es de prestación de servicios profesionales independientes por lo que **“EL CONSEJO”** no asume responsabilidad alguna

N12 ELIMINADO

de tipo laboral ni de ninguna otra índole con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, ni con las personas, familiares trabajadores o empleados que en el futuro pudiera necesitar “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con motivo de los servicios pactados, solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato, y en virtud de lo anterior, se regirá conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma al margen y al calce en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el día 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós.

POR “EL CONSEJO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

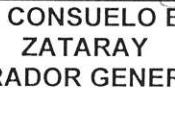


JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN



MARÍA CONCEPCIÓN ÍÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

N12 ELIMINADO



C. MA. DEL CONSUELO BAÑUELOS
ZATARAY
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO



RAYMUNDO GAMEZ FRÍAS
DIRECTOR DE ACTIVACIONES Y EVENTOS
DEPORTIVOS



NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios